



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 16 de Abril del 2021

Señor:

Presente.-

Con fecha 16 de Abril del 2021 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 167-2021-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 16 de Abril del 2021.- EL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Oficio N° 052-A-2021-UPG-FIPA-UNAC, de fecha 16 de abril del 2021, mediante el cual el Mg. Walter Alvites Ruesta, Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita la autorización de funcionamiento de tres (03) grupos de **MAESTRIA**, la cual cuenta con un número menor de estudiantes de lo reglamentado, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, correspondiente al Semestre Académico 2021-A.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 54° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado el 02 de julio 2015 establece que: La Unidad de Posgrado, es el órgano de gestión y formación académica encargada de organizar los programas de diplomados, maestrías, doctorados y posdoctorados de la Facultad. Está integrado por docentes y estudiantes de los programas de posgrado.

Que, mediante resolución N° 838-2028-R, se aprueba la Directiva de Retribución Económica Personal Docente y Administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, y en su artículo 5° establece que el presupuesto mínimo para las Maestrías es de 15 estudiantes, precisando además que si el número de estudiantes fuera menor a 15, los pagos serán proporcionales en concordancia con el Art 4° y 6°. Asimismo, en el artículo 6° indica que si el número de participantes solo cubriera el pago de docentes, los gastos administrativos serán cubiertos por los Programas de la Unidad que tengan superávit, o si hubiera un solo Programa los pagos serán realizados en forma proporcional para los docentes y administrativos respectivamente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 promulgado el 10 de mayo de 2020, establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, orientadas a garantizar la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de educación superior universitaria, en aspectos relacionados a la educación semipresencial o no presencial, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID19. Además, se remarca que todas las modalidades deben cumplir condiciones básicas de calidad que aseguren la prestación de un servicio educativo de calidad.

Que, la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU del 01 de abril de 2020, aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA",

Que, mediante D.S. N° 008-2020-SA y D.S. N° 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional respectivamente a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, mediante D.U. N° 026-2020, publicado el 15 de marzo del 2020 se establece la aplicación del trabajo remoto, como medida excepcional y temporal para prevenir la propagación del COVID-19, contemplado también en la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020, se aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la UNAC.

Que, visto el Oficio N° 052-A-2021-UPG-FIPA-UNAC, de fecha 16 de abril del 2021, mediante el cual la Mg. Walter Alvites Ruesta, Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita la autorización de funcionamiento de tres (03) grupos de **MAESTRIAS**, la cual cuenta con un número menor de estudiantes de lo reglamentado, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, correspondiente al Semestre Académico 2021-A, a efectos que los estudiantes matriculados puedan continuar sus estudios; precisando que para cubrir los egresos que se generen, se contará con el excedente de otra maestría.

Que, por resolución N° 077-2020-CU del 22 de mayo de 2020, se declara en Emergencia las Actividades Académicas y Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Que, teniendo la documentación sustentatoria, remitida en forma digital por trámite remoto y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril del 2021, realizada en forma remota, al amparo del D.U. N° 026-2020 y Res. N° 068-2020-CU; y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 196° numeral 196.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1. **AUTORIZAR** con eficacia anticipada el funcionamiento de los siguientes programas: **MAESTRÍA EN GESTION PESQUERA III CICLO**, **MAESTRIA EN INGENIERIA DE ALIMENTOS I CICLO**, **MAESTRIA EN INGENIERIA DE ALIMENTOS II CICLO** de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, correspondiente al Semestre Académico 2021-A.
2. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a OTIC-UNAC, Oficina de Educación Virtual, ORAA, Unidades de Posgrado de la UNAC, e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Directora de la Escuela de Posgrado.- Sello.


(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.




DRA. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
DIRECTORA EPG - UNAC




DRA. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA
SECRETARIA ACADEMICA